



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **737**
Proceso : Monitorio
Demandante (s) : Carlos Alonso Álvarez Ocampo
Demandado (s) : Deicy Johana Giraldo Arias
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00215-00**

La Unión Valle, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Continuando con el trámite del incidente de nulidad formulado por el apoderado judicial de la parte demandada Deicy Johana Giraldo Arias, se procede a convocar a la audiencia de que trata el artículo 129 inciso 3º CGP y a decretar las pruebas pedidas por la parte incidentista y las que el despacho considere pertinentes mediante esta providencia.

1. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Citar a las partes involucradas dentro del presente incidente de nulidad para que concurren a la audiencia prevista en el art. 129 inciso 3º del Código General del Proceso, la cual se realizará el día 11 de mayo de 2021 a las 9 de la mañana, de manera presencial con las medidas de bioseguridad respectivas.

2. DECRETO DE PRUEBAS.

Téngase como pruebas de la parte incidentista todo lo actuado en el expediente y los documentos aportados con el incidente de nulidad.

2.1. Solicitadas por la parte demandante

2.1.1. Testimonial, se decreta la recepción de testimonios de los señores Rómulo Betancourt Bedoya, Hernán Arnulfo Ceballos Grisales, quienes deberán comparecer personalmente al Juzgado con las medidas de bioseguridad necesarias para rendir sus declaraciones en este asunto.

En lo que respecta al testimonio del empleado de la señora Deicy Johana Giraldo Arias, no es procedente por cuanto aquella debe ser suministrada por personas distintas de las partes, y la aquí convocada, es la parte demandada.

2.1.2. Interrogatorio del demandante.

Citar al señor Carlos Alonso Álvarez Ocampo para que absuelva las preguntas que le formulara el apoderado judicial de la parte demandada, de manera personal con las medidas de bioseguridad respectiva

2.2. De oficio

2.2.1. Interrogatorio oficioso a las partes.

Citar a los señores Carlos Alonso Álvarez Ocampo y Deicy Johana Giraldo Arias para que absuelva las preguntas que de forma presencial le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento del incidente de nulidad formulado por su apoderado judicial, quien deberá comparecer personalmente al Juzgado con las medidas de bioseguridad necesarias para rendir sus declaraciones en este asunto.



3. ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES

3.1. Advertir a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo establecido en el Acuerdo PSAA08-4717 de 2008 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06b2a0aa6b79195eb3da457bde8a376eb0e80f3b58e14ed7e559ef85a5a786bd

Documento generado en 06/04/2021 11:40:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>